MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

Diciembre 2023

Instituto Nacional de Medicina Genómica
MÉXICO

ÍNDICE

	Página
I. CONSIDERANDO	3
II. OBJETIVO	4
III. ALCANCE	4
IV. MARCO JURÍDICO	4
V. GLOSARIO	6
VI. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ	7
VII. SUPLENTES	8
VIII. TESTIGOS SOCIALES	8
IX. FUNCIONES DEL COMITÉ	8
X. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES	10
XI. BASES PARA EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES	13
XII. TRANSITORIOS	17

I. CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Que el artículo 1 de la Ley Obras Públicas y ServiciosRelacionados con las Mismas establece que tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas que se realicen.

(Párrafo modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

Que el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica en el artículo 33, fracción VII, establece que la Dirección de Administración del Instituto Nacional de Medicina Genómica tendrá la función de autorizar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

(Párrafo modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el artículo 25 dispone que los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades podrán establecer Comités de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En tal virtud, el Instituto Nacional de Medicina Genómica como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, puede contar con un Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y funcionar, de acuerdo a lo dispuestoen la mencionada Ley y en los términos de este Manual.

II. OBJETIVO

Establecer la forma en que se integra el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Medicina Genómica, definir las funciones de cada uno de los miembros y la forma en que opera el mismo, con el fin de obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y economía en la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

(Párrafo modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

IIII. ALCANCE

El presente Manual es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas que participan como integrantes, asesoras, secretaria técnica e invitadas de este órgano colegiado, así como para todas aquellas que intervengan en las obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

(Párrafo modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

IV. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 05/02/1917. Reformas y Adiciones (Última reforma publicada en el DOF 06/06/2023)

(Párrafo modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. DOF 29/12/1976. Reformas y Adiciones (Última reforma publicada en el DOF 03/05/2023)

(Párrafo modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

Ley General de Población. DOF 07/01/1974. Reformas y Adiciones (Última reforma publicada en el DOF 12/07/2018)

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. DOF 28/11/2016. Reformas y Adiciones (Última reforma publicada en el DOF 01/06/2021)

Ley General de Bienes Nacionales. DOF 20/05/2004. Reformas y Adiciones (Última reforma publicada DOF 03/05/2023)

(Párrafo modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF 04/05/2015. (Última reforma publicada DOF 20/05/2021)

(Párrafo modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF 9/05/2016. (Última reforma publicada 20/05/2021).

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. DOF 26/01/2017.

Ley General de Responsabilidades Administrativas. DOF 18/07/2016. Reformas y Adiciones (Última Reforma Publicada en el DOF 27/12/2022)

(Párrafo modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

Ley Federal de Austeridad Republicana. DOF 19/11/2019.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo. DOF 04/08/1994. Reformas y Adiciones (Última Reforma Publicada en el DOF 18/05/2018)

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. DOF 31/12/2004. Reformas y Adiciones (Última Reforma Publicada en el DOF 20/05/2021)

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF 30/03/2006. Reformas y Adiciones (Última Reforma Publicada en el DOF 27/02/2022)

(Párrafo modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. DOF04/01/2000. Reformas y Adiciones (Última reforma publicada en el DOF 20/05/2021)

Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio de que se trate.

Ley de los Institutos Nacionales de Salud. DOF 26/05/2000.Reformas y Adiciones (Última reforma publicada en el DOF 11/05/2022)

(Párrafo modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

Ley Federal de las Entidades Paraestatales. DOF 14/05/1986.Reformas y Adiciones (Última reforma publicada en el DOF 08/05/2023)

(Párrafo modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

Código Civil Federal. DOF 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de juliode 1928. Reformas y Adiciones (Última Reforma Publicada en el DOF 11/01/2021)

Código Federal de Procedimientos Civiles. DOF 24/02/1943. Reformasy Adiciones (Última reforma publicada DOF 07/06/2021)

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF 28/06/2006. Reformas y Adiciones (Última reforma publicada DOF 13/11/2020)

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. DOF 28/07/2010. (Última reforma publicada DOF 24/02/2023)

(Párrafo modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica. DOF19/02/2021. (Última reforma publicada DOF 04/04/2023) (Aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria 2022 de la Junta de Gobierno del 08/12/2022)

(Párrafo modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

V. GLOSARIO

ARTÍCULO 1.- Para los efectos del presente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Medicina Genómica se entiende por:

I. Se deroga

(Fracción Derogada en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

II. Comité: Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INMEGEN.
III. Se deroga
IV. Contratista: Persona física o moral, firma o grupo de empresas a quienes el Instituto Nacional de Medicina Genómica encomienda la ejecución de una obra o un servicio relacionado con la misma, mediante la celebración de un contrato.
V. COMPRANET: Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública.
VI. Se deroga
VII. Se deroga
VIII. Se deroga
IX. Se deroga
X. INMEGEN: Instituto Nacional de Medicina Genómica.
XI. JG: Junta de Gobierno del INMEGEN.
XII. Ley: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
XIII. OIC: Órgano Interno de Control del INMEGEN.
XIV. Pobalines: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

(Párrafo modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

XV. Reglamento: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
XVI. Residente de Obra: Persona Servidora pública del INMEGEN, quien fungirá como representante ante el Contratista y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos.

(Párrafo modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

XVII. SAJ: Subdirección de Asuntos Jurídicos del INMEGEN.
XVIII. SFP: Secretaría de la Función Pública.
XIX. SRF: Subdirección de Recursos Financieros del INMEGEN.
XX. SRMyS: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del INMEGEN.

VI. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

ARTÍCULO 2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 dela Ley y 26 del Reglamento, el Comité estará integrado con un máximo de siete vocales titulares con derecho a voz y voto quienes tendrán el carácter de miembros y el número total de miembros del Comité deberá ser impar, por lo que se conformará de la siguiente forma:

(Párrafo modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

I.Presidente	Persona Titular de la Dirección de Administración
II. Vocal	Persona Titular de la Dirección de Investigación
III. Vocal	Persona Titular de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Institucional
IV. Vocal	Persona Titular de la Subdirección de Recursos Financieros
V. Vocal	Persona Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

(Fracciones modificadas en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

Miembros sin derecho a voto, pero con voz:

I. Secretario Técnico	Persona servidora pública designada por la persona servidora pública que preside el Comité
II. Asesor	Persona servidora pública representante de la SAJ
III. Asesor	Persona servidora pública representante del OIC
IV. Invitados	Las personas servidoras públicas de otras áreas usuarias cuya intervención se considere necesaria, a solicitud de cualquiera de las personas servidoras públicas integrantes del Comité para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los casos sometidos a la consideración del Comité

(Fracciones modificadas en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

La SFP podrá participar como asesor en el Comité, pronunciándose de manera razonada al emitir sus opiniones.

Las personas servidoras públicas invitadas sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

(Párrafo modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

Las personas servidoras públicas invitadas a que se refiere el párrafo anterior suscribirán un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad, en caso de que durante su participación tengan acceso a información clasificada con tal carácter en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normatividad en la materia.

(Párrafo modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

VII. SUPLENTES

ARTÍCULO 3.- En ausencia de la persona servidora pública que ocupe el cargo de Presidente del Comité, será sustituida por el Presidente Suplente que será la SRF, la cual tendrá las mismas atribuciones de la primera en todas las sesiones que presida.

(Párrafo modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

ARTÍCULO 4. Las personas servidoras públicas integrantes Titulares del Comité con derecho a voz y voto podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes mediante escrito dirigido a la persona servidora pública que ocupe el cargo de Secretario Técnico, las que deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia de la persona titular.

(Párrafo modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

ARTÍCULO 5.- Para el caso del cargo de Secretario Técnico, la persona servidora pública que preside podrá designar por escrito a quien ocupe la suplencia.

(Párrafo modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

VIII. TESTIGOS SOCIALES

ARTÍCULO 6.- Las personas que ocupen los cargos de testigos sociales podrán participar en los procesos de contratación de obra cuando así lo determine la SFP, siempre que la contratación tenga impacto significativo en los programas sustantivos del INMEGEN, y que el monto de la obra lo amerite o cuando lo solicite el INMEGEN cumpliendo para ello con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento.

(Párrafo modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

IX. FUNCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 7.- El Comité tiene las siguientes funciones que se señalan en el artículo 25 de la Ley.

I. En materia de Normas y Organización:

a) Elaborar y aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité, conforme a la normatividad vigente y sus modificaciones.
b) Dictaminar las Pobalines y sus modificaciones, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos sometidas a consideración de la JG del INMEGEN.
c) Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 42 de la Ley.

d) Autorizar Subcomités de Obras Públicas cuando se justifique; aprobar su integración y funcionamiento, establecer las bases para el desarrollo de sus reuniones y funciones.
e) Coadyuvar al cumplimiento de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

II. En materia de Programación y Presupuesto.

a) Revisar los programas, presupuestos y sus modificaciones y formular las observaciones y recomendaciones convenientes de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

(Inciso modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

b) Promover que las modificaciones al Programa Anual de Obras Públicas se registren en COMPRANET.

III. En materia de Licitaciones Públicas.

a) El Comité será informado por el área responsable de la contratación sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en algunos supuestos de excepciónprevistos en el artículo 42, último párrafo de la Ley, una vez quese concluya la contratación respectiva.

b) Aprobar el calendario de sesiones ordinarias y determinar los montos máximos de contratación de conformidad a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

(Inciso modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

c) Revisar el Programa Anual de Obras Públicas.

IV. En materia de Informe.

a) Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de obras y servicios se ejecuten en tiempoy forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregirsus procesos de contratación y ejecución.

V. En materia de Control.

a) Conocer sobre los avances físico-financieros de las obras, en relación con el programa y presupuesto aprobados.

(Inciso modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

b) Establecer el seguimiento de acuerdos que permita verificar que las recomendaciones emitidas por el Comité se lleven a la práctica.

(Inciso modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

c) Promover procedimientos para mejorar el control de las obras, así como de los recursos presupuestales asignados a las mismas.

(Inciso modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

X. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO 8.- La responsabilidad de las personas servidoras públicas integrantes del Comité quedará limitada al voto o comentario que emita u omita, en lo particular, respecto al caso sometido a su dictamen, con base en la documentación que le sea presentada. En este sentido, las determinaciones y opiniones de los integrantes del Comité, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generendurante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

(Párrafo modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

ARTÍCULO 9.- Presidente.

I. Autorizar y expedir las convocatorias y la orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias.

II. Presidir, coordinar, dirigir las reuniones del Comité yconvocar a sus miembros cuando sea necesario.

III. Firmar los listados de casos dictaminados en la reunión.

IV. Suscribir las actas correspondientes a las reuniones.

V. Emitir su voto respecto a los asuntos presentados en las reuniones, gozando de voto de calidad.

VI. Convocar a reuniones extraordinarias en casos debidamente justificados.

ARTÍCULO 10.- Secretario Técnico.

I. Elaborar y entregar las convocatorias, contenido del ordendel día, de las actas de las reuniones y los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales necesarios.

II. Levantar la lista de asistencia e n las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario.

(Fracción modificada en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

III. Revisar los asuntos que se propongan para tratarse en las reuniones, cuidando que cada caso cuente con la información adecuada y suficiente para que pueda ser evaluada por dicho órgano.

IV. Remitir a cada integrante del Comité el expediente de la reunión a celebrarse.

V. Enviar el acta de cada una de las reuniones y ésta sea suscrita por todas las personas participantes en la misma.

(Fracción modificada en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

VI. Ejecutar, cumplir y dar seguimiento a los acuerdos del Comité.
VII. Registrar los acuerdos del Comité y darles seguimiento, informando de su avance y cumplimiento en cada reunión ordinaria del Comité.
VIII. Vigilar que la documentación esté completa y se mantenga actualizada, cuidando su conservación por el tiempo mínimoque marca el artículo 74 de la Ley y clasificarlo en términosde lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
IX. Proporcionar la información complementaria que pudiera ser requerida por algún miembro del Comité.
X. Vigilar la elaboración de los informes.
XI. Firmar los listados de casos dictaminados en las reuniones a las que hubiese asistido, así como las actas de las mismas.

ARTÍCULO 11.- Vocales.

I. Enviar al Secretario Técnico la documentación correspondientea los casos que sea necesario someter a la consideración del Comité con la anticipación debida.
II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar.
III. Pronunciar los comentarios que estime pertinentes, respecto alos asuntos que se presenten a consideración del Comité.
IV. Emitir su voto respecto a los asuntos que se dictaminen en el Comité.
V. Firmar los acuerdos de los casos que se dictaminen en elComité.
VI. Suscribir las actas correspondientes a las reuniones que asistan.

ARTÍCULO 12.- Asesores.

I. Analizar previamente a las sesiones del Comité, los casos y el expediente con la documentación a tratar en el seno del mismo.
II. Proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado.
III. Pronunciar los comentarios que se estimen pertinentes en cadauno de los temas y asuntos que se presenten a consideración del Comité.
IV. Revisar y suscribir las actas que se levanten con motivo de cada sesión, una vez aprobadas como constancia de asistencia y nopara validar los acuerdos que se tomen en el seno del Comité.

ARTÍCULO 13.- Invitados.

I. Participar en los casos en que las personas miembros del Comité consideren necesaria su intervención para temas con especialidad en materia de obras públicas y servicios relacionadoscon las mismas en la reunión del Comité, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados.

(Fracción modificada en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

II. Firmar las actas de las reuniones a las que asistan como constancia de participación.

ARTÍCULO 14.- El Presidente del Comité suscribirá y presentará los informes trimestralmente al Comité en la sesión ordinaria inmediata posterior a la conclusión del trimestre de que se trate de los siguientes puntos:

I. Una síntesis sobre la conclusión y los resultados generales de las contrataciones realizadas con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley, así como de las derivadas de licitaciones públicas;
II. Un reporte del avance físico y financiero de cada uno de los contratos formalizados, que contenga además: número de contrato; tipo de obra; lugar en el que se realiza; monto contratado incluyendo convenios modificatorios; monto estimado a la terminación de los trabajos; fecha de terminación estipulada originalmente en el contrato, y fecha estimada de conclusión de los trabajos;
III. Una relación de las inconformidades presentadas, precisando los argumentos expresados por los inconformes y, en su caso, el sentido de la resolución emitida, y
IV. Una relación de los contratos que hayan sido rescindidos, concluidos anticipadamente o suspendidos temporalmente, así comode los contratos que, en su caso, se encuentren terminados sin quese hayan finiquitado y extinguido los derechos y obligaciones de las partes.

XII. BASES PARA EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES

ARTÍCULO 15.- Las sesiones se llevarán a cabo de acuerdo al calendario que sea aprobado por sus integrantes en la última sesión de cada año, en caso de no haber asuntos a tratar se podrá cancelar. En casos debidamente justificados, se realizarán sesiones extraordinarias, a solicitud del Presidente del Comité; para tal efecto, el Presidente emitirá la convocatoriacorrespondiente.

(Párrafo modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

ARTÍCULO 16.- Para dar inicio a las sesiones, será necesariocontar con la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 17.- Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de laspersonas miembros con derechoa voz y voto presentes en la sesión correspondiente y, en caso de empate, la persona que preside tendrá voto de calidad;

(Párrafo modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

ARTÍCULO 18.- En la última sesión ordinaria del año, el Comité acordará el programa anual para la celebración de reuniones ordinarias del ejercicio inmediato posterior.

ARTÍCULO 19.- Serán sesiones ordinarias aquéllas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales previamente se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar.

ARTÍCULO 20.- Serán extraordinarias las sesiones del Comité para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el titular del área requirente o del área responsable de la contratación.

ARTÍCULO 21.- Únicamente se tratarán los temas contenidos en el orden del día.

ARTÍCULO 22.- Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente quien preside o su suplente.

(Párrafo modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

ARTÍCULO 23.- La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos a los participantes del Comité cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. La sesión sólo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados.

ARTÍCULO 24.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse en el formato que el Comité considere conveniente y tratándose de las solicitudes de excepción a la licitación pública invariablemente deberá contener un resumen de la información prevista en el artículo 73 del Reglamento y la relación de la documentación soporte que se adjunte para cadacaso.

ARTÍCULO 25.- La solicitud de excepción a la licitación pública y la documentación soporte que quede como constancia de la contratación, deberán ser firmadas por el titular del área requirente o área técnica, según corresponda.

ARTÍCULO 26.- Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el formato a que se refiere el numeral anterior deberá ser firmado, en la propia sesión, por cada asistente con derecho a voto.
Cuando de la solicitud de excepción a la licitación pública o documentación soporte presentada por el área requirente o bien del asunto presentado no se desprendan a juicio del Comité elementos suficientes para dictaminar el asunto de que se trate, éste deberá ser rechazado, lo cual quedará asentado en el acta respectiva sin que ello impida que el asunto pueda ser presentado en una subsecuente ocasión a consideración del Comité. Una vez que se subsanen las áreas de oportunidad observadas o señaladas con anterioridad.

ARTÍCULO 27.- En ningún caso el Comité podrá emitir su dictamen condicionado a que se cumplan determinados requisitos o a que se obtenga documentación que sustente o justifique la contratación que se pretenda realizar. Los dictámenes de procedencia a las excepciones a la licitación pública que emita el Comité no implican responsabilidad alguna para los miembros del Comité respecto de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en (se sugiere agregar lo siguiente: la administración y) cumplimiento de loscontratos.

ARTÍCULO 28.- De cada sesión se elaborará un acta que será aprobada y firmada por todas las personas que hubieran asistido a la misma, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembroscon derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los asesores y los invitados firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamentefirmada deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión;

(Párrafo modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

ARTÍCULO 29.- El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.
La carpeta deberá contener como mínimo:

a) Orden del Día;

b) Acta de la sesión anterior (cuando haya existencia);

c) Seguimiento de acuerdos;

d) Listado de casos;

e) Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación, así como la documentación soporte procedente;
f) Asuntos Generales (de carácter informativo y sólo en reuniones ordinarias).
No se podrán analizar temas y documentos no previstos en la agenda de cada sesión, además la carpeta deberá estar numerada y foliada en todas sus fojas.

ARTÍCULO 30.- En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal se analizará, previo a su difusión en CompraNet y en la página WEB del INMEGEN, el Programa Anual de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas autorizado, así como, los montos máximos de adjudicación directa y los de invitación a cuando menos tres personas que se determinen de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

(Párrafo modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

ARTÍCULO 31.- El contenido de la información y documentación que se someta a la consideración del Comité serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

ARTÍCULO 32.- La carpeta adjunta a la invitación podrá ser enviada por medios electrónicos o impresos para celebrar la reunión del Comité, la cual se integrará de acuerdo a lo siguiente:

I. Solamente podrán incluirse asuntos de carácter informativo, en el apartado de asuntos generales que se presenten en reuniones ordinarias.

(Fracción modificada en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

II. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité se presentarán en listados, en los que se contenga la información resumida de los casos, los cuales deberán contener como mínimo:
a) La información resumida del asunto que se propone sea analizado, o bien, la descripción genérica de los servicios que sepretendan contratar.
b) La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará:
   - Acreditación de la existencia de suficiencia presupuestaria;
   - Cotización;

El listado deberá estar firmado por la persona que ocupe el cargo de Secretario Técnico, responsabilizándose de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada y deberá estar avalada por las áreas respectivas.

(Párrafo modificado en Sesión Extraordinaria del COMERI del 11-dic-2023)

La justificación a que se refiere el artículo 41, segundo párrafo de la Ley debe fundarse y motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el lNMEGEN. Además de considerar los siguientes puntos:

1. Descripción de la obra pública;
2. Motivación y fundamentación legal del supuesto de excepción;
3. Precio estimado;
4. Forma de pago; y
5. Procedimiento de contratación propuesto.

III. Las características relevantes de la operación tales como elprocedimiento y en su caso el carácter respectivo. Si el tipode contratación es a base de precios unitarios, precio alzadoo mixto.

IV. No podrán someterse a consideración del Comité los procedimientos de contratación cuya adjudicación sea deconformidad con el artículo 43 de la Ley; así como aquellos que se basan en hechos consumados.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes modificaciones al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, fueron aprobadas por el Pleno del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INMEGEN, durante su Primera Sesión Extraordinaria 2021, celebrada el 23 de noviembre del presente.

Segundo: La presente reforma entrará en vigor el día después de su aprobación por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de este instituto; se deberá publicar en la NORMATECA Interna del INMEGEN e informar a la Junta de Gobierno del INMEGEN.

XIII. TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes modificaciones al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas fueron aprobadas por el Pleno del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Medicina Genómica, durante su Tercera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Inmegen, celebrada el 11 de diciembre de 2023.

Segundo: La presente reforma entrará en vigor el día después de su aprobación por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de este Instituto; se deberá publicar en la NORMATECA Interna del Inmegen e informar a la Junta de Gobierno del Inmegen.

(Aprobado en la Ciudad de México, a los once días del mes de diciembre de 2023)